



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

08/02/19 H.O. 11:31
Número: 26 Fojas: 2
Expte. N°
Folio:
Leg 3420

USHUAIA,

06 FEB 2019

Nota N° 012 /19

Letra: 1 Jun - J

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de remitir adjunto el proyecto de modificación del artículo 2 de la Ordenanza Municipal N° 5498, mediante el cual se incorpora a los representantes de la Secretaría de Estado de Seguridad y de la Comisaría de Género y Familia, en carácter de invitados del Consejo Consultivo de la Secretaría de la Mujer.

Desde la Secretaría de la Mujer se considera que tales actores son esenciales en la lucha contra la violencia de género en la ciudad, y por tal motivo es primordial invitarlos a formar parte del Consejo.

Por lo expuesto, se giran las presentes actuaciones para su tratamiento por parte de ese cuerpo deliberativo.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-

Walter Vuoto
INTENDENTE
Ciudad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONSEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Dn. Juan Carlos Pino

S / D

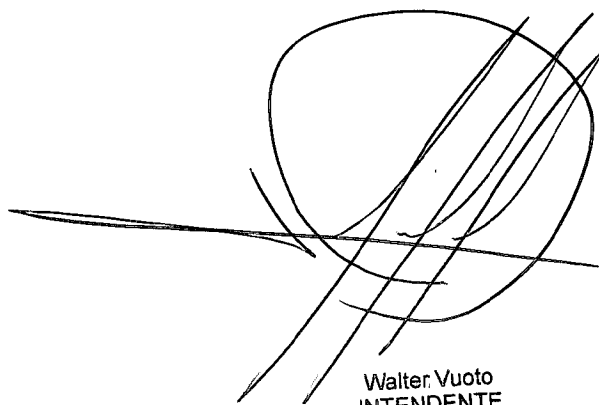
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 2 de la Ordenanza Municipal N° 5498, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 2°. - El Consejo Consultivo de la Secretaría de la Mujer se conforma por: dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal pertenecientes a: uno (1) a la Secretaría de la Mujer, quien ejerce la presidencia, y uno (1) de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos, o las que en el futuro las reemplacen; un (1) representante de cada bloque político del Consejo Deliberante; y en carácter de invitados: un (1) representante por cada una de las siguientes instituciones: Secretaría de Estado de Seguridad, Subsecretaría de Género, autoridad máxima de la Policía Comisaría de Género y Familia pertenecientes al Gobierno Provincial, el Poder Legislativo, Poder Judicial, Universidad de Tierra del Fuego y Organizaciones no Gubernamentales afines a la temática de la Mujer”.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°



Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia